



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 10 de Septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra R-1254/07, año 2007 caratulado: **“ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2° que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, *“...la Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: VOCALÍA LEGAL por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y VOCALÍA DE AUDITORÍA por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50.”*.-----

Siendo analizadas las actuaciones en primer término por el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero**, seguidamente se transcribe su Voto: *“...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra R-1254/07, año 2007 caratulado: **“ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”** a los fines fundar mi voto:*-----

Las presentes actuaciones refieren a la cancelación en el Fondo Residual Ley 478 por parte del Sr. Rosales Hugo Mario de la Operación Línea 8888 – N° 018201354.-----

Que mediante Escritura Pública N° 95 de fecha 31 de mayo de 2000, Escritura N° 5 de fecha 10 de enero de 2001, Acta Complementaria N° 5 de fecha 17 de julio de 2000, obrante a fs. 04 a 11, se encuentra acreditada la cesión del crédito por parte del Banco Provincia de Tierra del Fuego en favor de la Provincia de Tierra del Fuego y luego de ésta al Fondo Residual Ley 478.-----

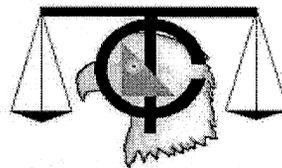
A fs. 22 obra adhesión del deudor a los términos de la ley 692 en fecha 11 de agosto de 2006, a fs. 23 corre glosada liquidación de la deuda, conforme los términos de tal norma practicada por el Fondo Residual y a fs. 25 obra convenio de pago total suscripto entre el deudor y el Fondo Residual Ley 478 en fecha 29 de mayo de 2007.-----

Mediante Informe Letra T.C.P. N° 626/08 de fecha 28 de noviembre de 2008 la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica Novas informa que analizado el expediente surge

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que la liquidación practicada por el acreedor no merece observaciones ya que la misma se realizó de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado por Acuerdo Plenario N° 1.241, corroborado por Acuerdo Plenario 1.631, manifestando al respecto que a fs. 24 obra comprobante de pago total por la suma resultante.----

En fecha 22 de diciembre de 2008 a fs. 36/37 se presentó informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 557/2008 en el que no se formulan objeciones respecto a los términos del acuerdo y encuadre del mismo en los términos de la ley 692, destacando sin perjuicio de ello que se advierte a fs. 14 que el deudor habría celebrado un Convenio de Dominio y constitución de Leasing, por lo cual entiende debería requerirse al Fondo Residual Ley 478 informe al respecto.-----

Que sin perjuicio de ello la Secretaría Legal remite en fecha 23 de diciembre de 2008 el expediente al Cuerpo Plenario a fin de dar tratamiento a la cancelación de la Operación N° 018201354.-----

Mi opinión.-----

En razón de los antecedentes colectados se aprecia que el crédito del Sr. Rosales Hugo Mario, que originalmente le correspondía al Banco Provincia de Tierra del Fuego, fue transferido al Fondo Residual Ley 478 en el marco de lo normado por la ley 478, por lo que dicho ente resulta acreedor de la suma que percibió al amparo de lo estatuido por la ley 692. -----

Según lo sostenido por la Auditora Fiscal la liquidación practicada por el Fondo Residual a fs. 23 respeta los parámetros dados por la Ley 692 en su artículo 1º, apartado 1) y 4) en cuanto a la determinación de la deuda y bonificación por pago total al contado.-----

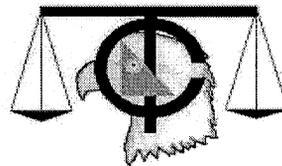
Es por ello que no se encuentran objeciones que formular a las presentes tramitaciones, razón por la cual este Vocal propicia dar por verificada la cancelación de la Operación Línea 8888 – N° 0º18201354 realizada por el Sr. Rosales Hugo Mario en favor del Fondo Residual Ley 478 con encuadre en las previsiones de la Ley Provincial 692.-----

En relación a lo indicado en el Informe Legal N° 557/08 respecto la celebración de un Convenio de Dominio y constitución de Leasing, entiendo que no guarda relación con la operación N° 018201354 aquí cancelada toda vez que ésta, conforme surge a fs.15, refiere a un saldo deudor de Cuenta Corriente por la suma de \$ 4.089,28 y el Leasing citado a fs. 14 es por U\$S 410.840.-----

En razón de los antecedentes reseñados y el estado de los presentes obrados es opinión de esta Vocalía que corresponde dictar un acto administrativo que disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a) Dar por verificada la cancelación de la Operación Línea 8888 – N° 0°18201354 realizada por el Sr. Rosales Hugo Mario en favor del Fondo Residual Ley 478 con encuadre en las previsiones de la Ley Provincial 692. -----

b) Dar por concluida la intervención de este Tribunal en lo que respecta al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra R-1254/07 caratulado: **“ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

c) Notificar, al Fondo Residual Ley 478 con remisión del expediente citado en el artículo precedente, a la Secretaría Legal y Secretaría Contable.-----

Es mi voto”.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, por entonces en ejercicio de la Presidencia, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: “...Viene para mi intervención, como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, R-1254/07, caratulado: “ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar que los presentes obrados son analizados en el marco del control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas, en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

Las actuaciones, llegan a mi consideración precedidas por el voto del entonces Vocal de Auditoría por lo que, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso.-----

El Preopinante señaló como relevante que, mediante el Informe Contable N° 626/08, la Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS, informó que la liquidación practicada por el acreedor no merece observaciones, ya que se realizó de acuerdo a la legislación vigente y de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos Plenarios N° 1244 y N° 1631 e indicó, también, que a fojas 24 del expediente bajo examen, obra el comprobante de pago total de la deuda.-----

Por último, el Señor Vocal de Auditoría hizo referencia al Informe Legal N° 557/2008 (fs. 36/37) y señaló que no se formularon objeciones respecto de los términos del acuerdo, ya que éste encuadra en las disposiciones de la Ley provincial N° 692. Sin perjuicio de lo expuesto, se advirtió que de fojas 14, surge que el deudor habría constituido un *leasing*, por lo que correspondería remitir Nota al Fondo Residual, a fin de que se expida al respecto.-----

**Mi voto.**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°



Por mi parte, analizadas las actuaciones y la totalidad de argumentos vertidos a través del Informe N° 626/08, Letra T.C.P.-S.C., emitido por la CPN Mónica NOVAS (fs. 35) y también mediante el Informe Legal N° 557/08, suscripto por el doctor Gustavo MOLNAR (fs. 36/37), comparto la conclusión de la señora Auditora Fiscal en torno a que el procedimiento se ha llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado en los Acuerdos Plenarios N° 1241 y N° 1631.-----

En relación a lo observado en el Informe Legal N° 557/08 (fs. 36/37), respecto de la celebración por el deudor de un convenio de dominio y constitución de *leasing*, coincido con el Vocal Preopinante en que dicha operación no guarda relación con el crédito originado en la Línea 888 Operación N° 018201354, que fuera cancelado mediante el convenio de fojas 25/26.-----

En este sentido, según se desprende de la documentación agregada al los presentes actuados, el "*convenio de reconocimiento de deuda, convenio de refinanciación, transmisión de dominio y constitución de Leasing*" (fs. 14), al que se hace referencia en el Informe Legal N° 557/08 (fs. 36/37), se originó en la Línea 6710 Operación N° 0025100 e involucró la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES cuatrocientos diez con 84/100 (u\$s 410,84).-----

En consecuencia, se observa que se trata de dos operaciones distintas, concertadas por un mismo deudor y que las presentes actuaciones versan, únicamente, sobre el convenio de pago total celebrado por el señor ROSALES, en relación al crédito originado en la Línea 888 Operación N° 018201354, por la suma de PESOS cuatro mil ciento ocho con 36/100 (\$ 4.108,36).-----

En esta instancia, teniendo presente que tanto la liquidación como el pago de la deuda fueron correctamente realizados, estimo que no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de adherir a las medidas propuestas por el señor Vocal de Auditoría en su Voto de fojas 39/40.

Es mi voto".-----

Por último toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia**, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Fondo Residual Ley 478 R-1254/07 caratulado: "ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los voto del Sres. Vocal Contador CPN Claudio A. Ricciutti, así como del Vocal Auditor, PCPN Luis A. Caballero de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001858



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:-----**

**ARTICULO 1º.- Dar por verificada la cancelación de la Operación Línea 8888 – N° 0º18201354 realizada por el Sr. Rosales Hugo Mario en favor del Fondo Residual Ley 478 con encuadre en las previsiones de la Ley Provincial 692.---**

**ARTICULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal en lo que respecta al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra R-1254/07 caratulado: “ROSALES HUGO MARIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.-----**

**ARTICULO 3º.- Notificar, al Fondo Residual Ley 478 con remisión del expediente citado en el artículo precedente, a la Secretaría Legal y Secretaría Contable.-----**

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 001858**

  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia